Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1905

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 175/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.

Asunción, 23 de julio de 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su papel de Administradora de Contrato, peticiona la Ampliación de Monto hasta el 20%, en los siguientes términos:

Solicitud: Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2325/2025 del 05 de mayo de 2025, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, adjuntando el MEMORÁNDUM D.G.M. N° 81/2025 del 08 de abril de 2025 del Departamento de Gases Médicos y Dirección de Gestión Logística, ingresada en el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica (DOC) el 17 de julio de 2025. **Fundamento:** "*El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de oxígeno y gases medicinales que fueron adjudicados en el proceso supra mencionado, considerando que ha llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades de los pacientes en estos servicios. Esta solicitud tiene como objetivo asegurar el abastecimiento continuo de estos insumos críticos, que presentan un nivel de stock para consumo de alrededor de cinco meses, conforme a lo expuesto en el MEMORANDUM D.G.M. N° 81/2025 del Departamento de Gases Médicos de la DGGIES" (sic).*

Contrato N°: 175/2024, formalizado el 09 de agosto de 2024, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones

Conformidad del proveedor: se visualiza en el expediente, de fecha 21 de abril de 2025.

Póliza de Seguro: se visualiza en el expediente, con vigencia hasta el 31 enero de 2027.

Informe de Ejecución: consta en el expediente. Lote 28 – Ítem 1: 71%.

El Administrador del Contrato propone la ampliación del monto correspondiente al Lote 28 – Ítem 1, sin exceder el 20% del total adjudicado, por un importe de GUARANÍES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (GS. 825.717.200), conforme a lo detallado en el Artículo 1° del proyecto de Resolución.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud manifiesta cuanto sigue: "*El pedido supera los umbrales establecidos para ampliaciones y el monto corresponde a una Licitación Pública Nacional, tal cuestión es visible en el monto total del cuadro precedente; así como también es una de las razones por las cuales se invoca el Art. 55 de la Ley 2051/03 como justificación, además, teniendo en cuenta la importancia y urgencia de contar con tales medicamentos, debido que al no ser aprobada la ampliación se podría comprometer un interés público superior (Salud Publica), dejando a los establecimientos hospitalarios y servicios de Salud Pública sin la posibilidad de contar con medicamentos para realizar los tratamientos correspondientes, dejando de esa manera a los*

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1905

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 175/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.

Asunción, 23 de julio de 2025.

profesionales de la salud sin los insumos necesarios para recetar medicamentos y proceder a los tratamientos de los pacientes para su alivio, mejoramiento y sanidad general de la población; considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, resulta fundamental la consecución de lo solicitado" (sic).

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expone cuanto sigue: *"Asimismo, corresponde señalar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el Estado, en cumplimiento del artículo 4°, inciso a), de la Ley N° 2051/03, que establece: Economía y eficiencia: se garantizará que los organismos, entidades y municipalidades planifiquen y programen sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, la Constitución Nacional, en el Capítulo VI - De la Salud, artículo 68 - Derecho a la Salud, dispone que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"* (sic).

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del Lote 28 – Ítem 1 adjudicados, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Lic. Mónica [illegible] Jefa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1905

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 175/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.

Asunción, 23 de Julio de 2025.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El oxígeno medicinal es un insumo crítico para la atención de pacientes con enfermedades respiratorias agudas y crónicas, incluidas situaciones como por ejemplo la emergencia del COVID-19; el oxígeno líquido permite mantener el suministro continuo en hospitales, evitando interrupciones que podrían poner en riesgo la vida de los pacientes, es esencial para cuidados intensivos, cirugías, emergencias y terapias respiratorias , por lo que su disponibilidad constante es parte del funcionamiento básico de los servicios de salud.

Las dependencias mencionadas han superado el 50% de la ejecución del contrato, considerando esta situación y la importancia crítica del oxígeno medicinal en la atención sanitaria, solicitamos la ampliación del 20% de la cantidad máxima adjudicada. Esta medida es fundamental para garantizar el abastecimiento continuo de este recurso vital hasta tanto se inicie un nuevo proceso de adquisición.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el Interés Superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. Nº 1905

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 175/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.

Asunción, 23 de julio de 2025.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la Certificación Presupuestaria.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución de la Adenda, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 474/2025, de fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "*Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia*" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1905

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 175/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.

Asunción, 23 de julio de 2025.

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación hasta el 20% del monto del Contrato N° 175/2024, suscripto con la firma GAS METAL S.R.L. – RUC N° 80008762-3, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA REGIONES SANITARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 438.808.

Lote	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado Gs.
28	1	Oxigeno liquido - Hosp. Gral Santa Rosa Del Aguaray	M³	Unidad	134.046	GAS METAL	Paraguaya	30.800	26.809	825.717.200
TOTAL AMPLIADO GUARANIES										825.717.200

MONTO TOTAL AMPLIADO: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (825.717.200).

Artículo 2°. **DISPONER** que la firma GAS METAL S.R.L. – RUC N° 80008762-3, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 3°. **AUTORIZAR** al DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 4°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. [illegible] Jefa
Unidad [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
23 JUL. 2025 13:10
N° 80428/25 Folio 3